



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2019-MPT

Puerto Maldonado, 18 MAR 2019

**VISTOS.-**

El Memorandum No. 015-2019-MPT de fecha 08 de marzo de 2019, del despacho de alcaldía se dispone desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 81° numeral 81.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83° establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 83.2) del artículo acotado, señala: "Los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas y los órganos de gobierno y la administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: "a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades";





Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma";

De conformidad a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

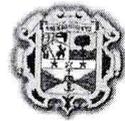
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Modificar el Decreto de Alcaldía No. 002-MPT-A-SG, de fecha 18 de junio del 2012, en cuanto al Artículo 4.7, en su totalidad, quedando de la siguiente manera,**

4.7.- serán resueltos por la Gerencia Municipal lo siguiente:

- 4.7.1 Designar a los órganos a cargo del procedimiento de Selección, de la Municipalidad Provincial de Tambopata, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con la Ley N° 30225, Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Texto Unico Ordenado de la ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 4.7.2 Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultorías en obras y ejecución de obras.
- 4.7.3 Suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección, adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, así como las adendas correspondientes, derivados de los procesos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, así como las contrataciones complementarias y adendas de modificación de corresponder.
- 4.7.4 Aprobar los expedientes de contratación, previa a la convocatoria, debiendo contener los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.7.5 Resolver los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.7.6 Aprobar las prestaciones adicionales de obra.
- 4.7.8 Aprobar las Contrataciones Directas, previo acuerdo de Consejo, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27.1°, literales e), j), k), l) y m), de conformidad con el artículo 101 y 102° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 4.7.9 La Aprobación de la liquidación de obras públicas por administración directa y por contrata, de conformidad a la Directiva vigente.
- 4.7.10 La conformación del Comité de recepción y Liquidación de obra.
- 4.7.11 Aprobar el plan operativo institucional.
- 4.7.12 Aprobar las directivas en materia presupuestaria propuestas por la Gerencia de Planificación, presupuesto y racionalización, cuando corresponda.





4.7.13 Resuelve en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación planteados contra las Resoluciones Gerenciales y las que señale el presente reglamento, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

4.7.14 Declara la nulidad de las distintas gerencias, cuando corresponda, conforme a la ley de Procedimiento Administrativo General.

4.7.15 Dar por agotada la vía administrativa.

4.7.16 Resuelve las quejas que se presenten contra los Gerentes, conforme establece el artículo 167 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 2°.-** DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía No. 131-2019-MPT-A, de fecha 13 de febrero del 2019 y el Decreto de Alcaldía 001-2016-MPT-A, en todos sus extremos,

**ARTÍCULO 3°.-** ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Decreto Alcaldía, Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**ARTÍCULO 4°.-** NOTIFÍQUESE, el presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
Mg. Francisco Keler Rengifo Khan  
ALCALDE